Número de Contrato	**005-035-2020**	**FECHA REDUCCION DEL CONTRATO: SEPTIEMBRE 28 DE 2020**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**JAVIER OSVALDO RAMIREZ**/Propietario de Establecimiento de Comercio DEPOSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE	
NIT	15.030.711-1	
Valor	Hasta por la suma de **$270.000.000,00** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique.	
Plazo de ejecución	**28 DE DICIEMBRE DEL 2020**	

Entre los suscritos: Señor **Capitán de Navío (RA) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), en su calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JAVIER OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.030.711 de Lorica, Propietario de Establecimiento de Comercio **DEPÓSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1**, legalmente constituido, con número de Nit. 15.030.711-1 de conformidad con el certificado de matrícula mercantil de persona natural No.37028, fechado 13 de marzo de 1995 de la Cámara de Comercio de Montería, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente reducción, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe y el señor **JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTÍNEZ**/ Propietario de Establecimiento de Comercio **DEPOSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No. 1**, se celebró el contrato No.005-035-2020, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE VERDURAS FRESCAS Y AGUA TRATADA EN BOLSA CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS, ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y SUCRE,** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00)**

2. Que el contrato inicio ejecución el día primero (01) de julio de 2020.

3. Que por Memorando No.2020140440051883-ALRCA-PA-OL-AYS-14044 del veintiuno (21) de septiembre de 2020, recibido después de revisión el veintiocho (28) de septiembre de 2020, suscrito por el supervisor del contrato el señor TSD FREDDY GARCIA DE LA ESPRIELLA, con visto bueno de la Coordinadora del Grupo Abastecimiento (E) ALRCA PD DAYLESTER MEZA MONTERROZA, en donde se solicita reducir del contrato No.005-035-2020, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).**

4. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios públicos y el interés general.

5. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

6. Que por Oficio No. 2020140440052183-ALRCA-PA-OL-AYS-14044 del veintiuno (21) de septiembre de 2020, se solicitó al contratista su manifestación expresa e irrevocable de aceptación de la presente reducción, el cual, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020, comunico su aceptación de suscribir el presente modificatorio.

7. Que la presente reducción se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento, a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar provisionado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad en abastecimiento, mantenimiento, bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. La Agencia Logística de las Fuerza Militares Regional Caribe, con el fin de realizar una adecuada planeación de los abastecimiento clase I en lo que resta de la vigencia fiscal de 2020 y satisfacer las necesidades de su clientes, en condiciones que cumplan con altos estándares de calidad, acuerdo a los requerimientos de nuestros clientes, ha realizado el estudio económico y financiero del comportamiento de los contratos suscritos en la presente vigencia, con el fin de optimizar los recursos de la misma.

3. En virtud de lo anterior, el análisis de los informes periódicos del supervisor del contrato No. 005-035-2020, arrojan una disminución en el récord de las ventas del cuatrimestre, determinado en las solicitudes recibidas para el suministro de agua en el Departamento de Bolívar y Sucre, disminución que se ha visto reflejada en los consumos reportados, los cuales en comparación con el segundo cuatrimestre del año bajaron un 27,77%.

4. Por otra parte, es oportuno precisar que en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, promulgado por la Presidencia de la Republica mediante Decreto con fuerza de Ley No. 637 el pasado 6 de mayo de 2020, con ocasión de la pandemia del Coronavirus- COVID 19, se restringió la circulación de personas dentro de territorio nacional (cuarentena total), se suspendieron ascensos, traslados de las fuerzas militares y movimientos de las tropas entre otras restricciones.

5. Que en el segundo cuatrimestre del año 2020, los parte de los soldados a abastecer en las unidades atendidas en el Departamento de Bolívar y Sucre se vio disminuido, teniendo en cuenta, que a muchos soldados y personal uniformados como medidas de prevención en virtud de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión de la pandemia COVID-19, les ordenaron adelantar las vacaciones, les suspendieron la prestación del servicio militar obligatorio y otro personal dejo de rotar, por lo que no se recibió la cantidad de personal uniformado esperado, lo que produjo un impacto tendiente a la baja en el número de hombres a abastecer, equivalente a un 27,77%, comparado con el consumo del primer trimestre, el cual arrojaba un valor de $118.610.996.

6. Que mediante el Decreto con fuerza de Ley No. 1168 de 26 de agosto de 2020, se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia COVID 19, en el cual, el Gobierno Nacional decreta aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, así mismo, se deja a consideración de los Gobernadores y Alcaldes las restricciones locales que se impondrán en los Departamentos y en las Ciudades, lo que conlleva a la reactivación gradual la económica y otras disposiciones.

7. Que, La Agencia Logística de las Fuerza Militares Regional Caribe, en cumplimiento del artículo 209 de la constitución política colombiana, debe estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Así mismo, está obligada a cumplir con la eficiente planeación, previsión, aprovechamiento y ejecución de los recursos públicos en el tiempo que han sido contratados,

propendiendo la adopción de procedimientos que maximicen estos objetivos y que se formulen soluciones para alcanzarlos, en caso de algún factor externo que imposibilite el normal cumplimiento de su misión institucional.

8. Que el Contrato de No.005-035-2020, presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA:	JAVIER OSVALDO RAMIREZ
NÚMERO CONTRATO:	005-035-2020
OBJETO:	SUMINISTRO VERDURAS FRESCAS Y AGUA TRATADA EN BOLSA CON DESTINO A LA FUERZAS PUBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS, ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y SUCRE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 28 de diciembre de 2020
VALOR DE LA LOTE No. 01	$270.000.000
CDP No. 7820	CRP No. 32320
EJECUCION	$ 118.610.996,00
TOTAL , SALDO LOTE No1	$ $151.389.004,00

JUSTIFICACIÓN

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento, a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden Nacional, requiere reducir el presupuesto asignado al presente contrato por la disminución en las ventas, garantizando de igual manera el abastecimiento de apoyo logístico y aprovisionamiento de Agua, de acuerdo a la proyección de los consumos actuales en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza en la planificación del abastecimiento con una capacidad logística a nuestros clientes de la Armada Nacional.

2. El contrato No.005-035-2020 inicio la ejecución el día 24 de junio de 2020, con plazo de ejecución hasta el día 28 de diciembre de 2020, se ilustra el consumo de este contrato en el segundo cuatrimestre del año, así:

OBJETO	DESTINO	CONTRATO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
SUMINISTRO VERDURAS FRESCAS Y AGUA TRATADA EN BOLSA CON DESTINO A LA FUERZAS PUBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS, ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y SUCRE	AGUA SUCRE Y BOLIVAR - 2020	005-035-2020	29.314.796,00	16.758.000,00	72.538.200,00	118.610.996,00	39.536.998,67

Teniendo en cuenta la suma total del consumo de los meses de julio, agosto y lo corrido del mes de septiembre del 2020, las cuales suman un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**($118.610.996,00),** se evidencia que no hay un comportamiento regular que garantice una proyección exacta, no obstante, si tomamos el consumo promedio mensual que asciende a la suma de **$39.536.999,00** es posible establecer que el saldo del contrato a la fecha que es por la suma de **$151.389.004,00**, y así mismo basado en el presente estudio económico del comportamiento de los consumos se prevé que para cubrir lo que resta de la vigencia fiscal de 2020 se requiere el valor de **($100.883.604,00).**

De conformidad con lo anterior, el contrato No.005-035-2020, quedaría con un valor excedente hasta por la suma de **$50.000.000,00**, el cual no se lograr ejecutar en el tercer cuatrimestre de la vigencia fiscal de 2020. Por consiguiente, es menester reintegrar este valor, puesto que no lograra ser ejecutado en atención a los antecedentes y estudio económico de la ejecución de este contrato consignado en el presente documento.

Igualmente cabe anotar que, se está adelantado solicitud de vigencias futuras del presente contrato de

AGUA, en el Departamento de Bolívar y Sucre con el fin de realizar una correcta ejecución de los recursos y no quedar desabastecidos. Teniendo en cuenta lo anterior la Regional Caribe, en aras de garantizar el adecuado manejo y aprovisionamiento de los recursos, requiere reducir el contrato 005-035-2020.

Con base en lo anterior, la presente reducción se realizará al CRP No 32320 del 26 de junlo de 2020, por valor de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($50.000.000.00), quedando como nuevo valor del contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($220.000.000.00).

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden reducir el contrato 005-035-2020 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato No. 005-035-2020. La cual quedara así:

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique, menos la reducción por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** para un valor total del contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($220.000.000.00)** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA solicite un certificado de modificación de la Póliza de Cumplimiento, reduciendo el valor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá el acuerdo de las partes, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No.005-035-2020 no mencionadas por este modificatorio.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA:

Capitán de Navío (RA) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

ROXANA DIAZ GIL
Firmado digitalmente por ROXANA DIAZ GIL
Fecha: 2020.09.29 08:45:28 -05'00'

Elaboró: PD Liliana Viloria Ramírez
Abogada de Contratos ALRCA

Reviso y Aprobó: PD Roxana Diaz Gil
Coordinadora de Contratos ALRCA (E)